

REGLAMENTO SOBRE RESGUARDO DEL ANONIMATO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS Y EN LOS INTERNOS DE SELECCIÓN Y DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. Este reglamento regula los procedimientos que se deberán aplicar para resguardar el anonimato de los participantes **en las** pruebas que deban rendir en los concursos públicos y en los internos de selección y de promoción.

Artículo 2°: Los funcionarios que integren las comisiones designadas para elaborar las bases y realizar los concursos públicos y los internos de selección o de promoción serán responsables del cumplimiento de las medidas destinadas a garantizar el anonimato de los oponentes y las demás obligaciones que les fije este reglamento. Tal responsabilidad se extenderá también a todo el personal de la Corporación que deba colaborar, en cualquier calidad, en la realización de dichos concursos.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ASEGURAR EL ANONIMATO

Artículo 3°.- Las comisiones de concurso , conforme al procedimiento que determinen , deberán elaborar las preguntas de las pruebas a las que se someterá a los participantes en conformidad con el Estatuto del Personal. Sus integrantes serán responsables de salvaguardar el secreto de sus contenidos hasta el día en que ellas se rindan.

Artículo 4°.- La comisión adoptará las siguientes medidas de resguardo el día fijado para las pruebas:

- a) Proveerá a los participantes de los útiles necesarios para rendir las pruebas. Estos consistirán en una hoja para identificar al postulante, un sobre para introducir la misma, una o más hojas de respuestas, lápices y demás elementos que se requieran . Todos ellos deberán tener igual forma, tamaño, color y diagramación.
- b) Repartirá las hojas de preguntas simultáneamente a todos los postulantes.
- c) Luego de rendir la prueba cada participante se identificará en la hoja destinada a tal efecto . Enseguida, introducirá ésta en un sobre que deberá cerrar y agregar, mediante un clip, al final de su hoja de respuesta, la que entregará cara abajo.
- d) Cuando la totalidad de los participantes hayan entregado su prueba, el secretario de la comisión de concurso procederá a entremezclarlas para que se ubiquen aleatoriamente y foliará, con un mismo número o letra, el reverso del sobre que contiene la identidad y la hoja de respuesta de cada concursante, introduciendo el primero en otro sobre en el que se depositarán todos ellos.
- e) A continuación, todos los sobres con la identidad se depositarán en otro que será sellado y rubricado por todos los miembros de la comisión y se entregará al Secretario General de la Corporación para su custodia en una caja de seguridad.
- f) La Comisión dispondrá las medidas de resguardo pertinentes para asegurar las hojas de respuestas hasta el momento de su corrección.
- g) Ningún participante podrá retirarse de la sala en que se rinda la prueba hasta que todos hayan concluido y se hayan foliado las hojas de respuesta y sobres que contienen la identidad de los concursantes
- h) Cualquier marca que los postulantes realicen en la hoja de respuesta o en el sobre de identificación que sirva para develar su identidad, será causal para invalidar la prueba y no efectuar su corrección.

Artículo 5°: La Comisión corregirá las pruebas, determinará el número de respuestas correctas obtenido y asignará el puntaje o nota que a cada una corresponda. Luego las ordenará en orden decreciente de mayor a menor.

Artículo 6°: La comisión , en el caso de los concursos internos, citará a los participantes a la sesión en la que se procederá a la apertura del sobresellado y a la asignación de las identidades a cada una de las pruebas. De todo ello se levantará un acta en la que se consignará la asistencia. Normas básicas sobre los contenidos de las pruebas

Artículo 7°: Las pruebas de conocimiento y habilidades se realizarán respetando, a lo menos, las siguientes medidas:

a) Las pruebas en que se midan conocimientos deberán ser efectuadas bajo la modalidad de selección múltiple para las respuestas.

b) En las pruebas de conocimiento en que no sea posible utilizar el mecanismo de selección múltiple , se aplicará el sistema de desarrollo temático. En este caso y para el solo efecto de su corrección, la Comisión acordará, previamente, un esquema que señale los conceptos o características que se desea que se aborde y el puntaje que corresponderá a cada pregunta.

c) En las pruebas en que se mida una habilidad , se determinarán previamente los objetivos que se espera que los participantes logren.

Artículo 8°.- Las comisiones de concurso deberán fijar en las bases o en el aviso respectivo , los contenidos sobre los que versarán las pruebas de conocimiento o las habilidades que los postulantes deberán demostrar.

DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 9°: Los funcionarios que participen en los concursos internos a los que se refiere el presente reglamento tendrán derecho a requerir la vista, revisión o nueva corrección de sus pruebas, lo que deberá solicitarse a más tardar al día siguiente hábil de conocidos los resultados.

Artículo 10.- De las reclamaciones en contra de la revisión de las pruebas resolverá la comisión en pleno. La comisión podrá confirmar o enmendar la revisión y en caso de error en la formulación de una o más preguntas podrá acordar que las mismas **sean anuladas**.

Artículo 11 .- Cualquier contravención a las garantías de imparcialidad , corrección de procedimientos o a las normas establecidas en el presente reglamento, podrá ser reclamada conforme al procedimiento que establece el inciso tercero del artículo 98 del Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados.